

 Agencia Nacional de Seguridad Vial 	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Tabla de contenido

Tabla de contenido 1

I. Identificación del Proceso 2

II. Aspectos Geneles 2

III. Descripción del Objeto 11

IV. Condiciones Contractuales 21

V. Riesgos Asociados al Proceso 31

VI. Garantías del Proceso 32

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables 33

VIII. Plan Anual de Adquisiciones: 34

IX. Selección del proponente: 34

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

I. Identificación del Proceso

Fecha de elaboración	3 de septiembre de 2026		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	Plan Anual de Adquisiciones 2026. Versión 14 STG-020		
Fuente de los recursos:	Funcionamiento		
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Otro:	
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	- Johana Cirley Tacha Rojas/ Profesional Especializado –Código 2028 grado 20 Grupo de Gestión del Talento Humano. – Componente jurídico -María José Arias Hoyos Contratista del Grupo de Gestión Contractual. Componente Financiero. -Laura Carolina Diaz / Profesional Especializado – Código 2028 grado 16 Grupo de Gestión del Talento Humano. –Componente técnico.		
Funcionario quien firma:	Julieth Andrea Capera - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano		

II. Aspectos Generales

Descripción de la necesidad:
La protección de la “Seguridad Vial” es el principal bien tutelado por el Estado con la creación y funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Así lo ha reconocido expresamente la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-468 DE 2011 MP María Victoria Calle Correa, quien ha sostenido que: “(...) <i>propender por la seguridad vial (...) constituye un fin constitucionalmente válido, pues con ella se persigue la realización de los principios constitucionales de protección, por parte de las autoridades, de la vida y de los bienes de las personas residentes en Colombia y de la promoción de la prosperidad general, en los términos del artículo 2 Superior</i>”. Con fundamento en la protección de este bien jurídico, el Congreso de la República expidió la Ley 1702 de 2013 , por medio de la cual se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1º, es una entidad descentralizada, del orden nacional que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte y definida como la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Por su parte, el artículo 2º de la citada ley, señala que: “La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito (...).

A su turno, el artículo 12 del Decreto 787 de 2015, consagra como funciones de la Secretaría General de la ANSV, entre otras, las siguientes:

"1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas, en lo referente al desarrollo de talento humano, y en la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la Agencia y del Fondo Nacional de Seguridad Vial. (...)

3. Dirigir el Desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de la Agencia. (...)

15. Liderar la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, al interior de la Agencia. (...)". (Negrilla y resaltado fuera de texto).

De esta manera, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, en la estructura organizacional de la ANSV se encuentra el Grupo de Gestión del Talento Humano que tiene a cargo la responsabilidad de adelantar las labores y actividades administrativas en materia salarial, prestacional, aportes a seguridad social y parafiscales, bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo y formular y ejecutar los planes y programas de bienestar social, estímulos e incentivos, plan institucional de capacitación, seguridad y salud en el trabajo, evaluación del desempeño, enriquecimiento de la cultura organizacional y cimentación de valores institucionales, de conformidad con la directrices de la Directora de la ANSV y de conformidad con la normatividad legal vigente.

Para el monitorio del riesgo psicosocial, la Resolución No. 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Trabajo y protección social, establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo garantizando el servicio de prevención e intervención en los factores de riesgo psicosocial, con base en el diagnóstico realizado; y la Resolución No. 2764 de 2022 del Ministerio de Trabajo, por la cual se adopta la batería de Instrumentos, para la evaluación de factores de riesgo

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

Dentro del medio laboral, el servidor interactúa con diferentes condiciones de trabajo que pueden afectarlo positiva o negativamente. Por esto se dice que el trabajo puede convertirse en un factor tanto de salud como de enfermedad para el individuo, la empresa y la sociedad.

Por ello, la importancia de evaluar a través de medios objetivos la percepción de factores de riesgo psicosocial de los trabajadores, a través de las herramientas dispuestas por el Ministerio de Trabajo y establecer los planes de acción a través del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

A la interacción de las variables que caracterizan al trabajador, la situación de trabajo, y el entorno que los rodea, y que bajo determinadas circunstancias pueden afectar a la organización y al trabajador produciendo diversos efectos negativos, se le conoce como factores de riesgo psicosocial. Se denominan así, porque tienen la potencialidad de producir estrés ocupacional catalogado como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional. También puede producir otros efectos como fatiga, desmotivación, falta de compromiso e identificación con los objetivos de la organización.

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, enfocándose en la contratación con enfoque de inclusión para personas con discapacidad, a Entidad realizó una verificación interna con el Grupo de Gestión del Talento Humano, el cual mediante correo de fecha 16 de abril de 2026, el funcionario encargado de SST reportó no tener servidores con discapacidad certificada.

1. Evaluación de riesgos psicosociales a través de la aplicación de la batería de instrumentos.

En el artículo 9 de la Ley 1616 de 2013 el Congreso de Colombia definió la obligatoriedad de promocionar la salud mental y prevenir el trastorno mental en el ámbito laboral y al respecto indicó incluir por parte de los empleadores y enmarcado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acciones de monitoreo permanente a la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.

De acuerdo con el numeral 4 del Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto Nacional 1072 de 2015; respecto de las obligaciones del empleador, señala que: "Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”.

Así mismo, los parágrafos 1º y 2º del artículo 2.2.4.6.15, del mismo Decreto, refiere:

PARÁGRAFO 1: "La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos”.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros. Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independiente de su dosis y nivel de exposición”.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, indica que el SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar.)

Ahora bien, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales, se fortalece el sistema, se aumenta la cobertura y se enfatiza en la importancia de los sistemas de garantía de calidad y en las actividades de promoción y prevención, se espera que por medio de la implementación de los Sistemas de Gestión, Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST (antes programas de salud

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

ocupacional) se pueda estructurar desde las entidades, el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, incluyendo la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora; con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, señala como objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, entre otros, los siguientes:

a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. (...)" d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales".

Además, la Resolución No. 2646 de 2008 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, señala en su artículo 5 que los factores psicosociales, *"Comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas"*. Así mismo, señala en su artículo 9 que *"para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada..."*, y en el artículo 12, frente al análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial, establece: *"Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional (...)"*.

Igualmente, de conformidad con la citada Resolución, corresponde a los empleadores identificar y evaluar los factores psicosociales intralaborales y extralaborales e individuales, y deben evaluar los efectos de dichos factores, determinar medidas de intervención tanto preventivas como correctivas y adelantar un programa de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Posteriormente, el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 0312 de 2019, definió los estándares mínimos de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en el Capítulo 3. Artículo 16. lo siguiente:

"Definir y aplicar una metodología para la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros ... (...)"

Dado lo anterior, mediante Resolución 2764 de 2022 el Ministerio de Trabajo adoptó la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, las Guías Técnicas y protocolos específicos para la Promoción, Prevención e Intervención de los factores Psicosociales y sus efectos en la población trabajadora; dichos instrumentos deberán usarse para la evaluación, monitoreo e intervención de los factores de riesgo psicosocial y como parte integral del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de todas las disposiciones antes citadas, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, adoptó el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 y se definió como una de sus actividades realizar la evaluación de los factores de riesgo psicosocial con alcance para servidores públicos y contratistas, de acuerdo con una serie de criterios de exclusión e inclusión para la selección de la muestra de participantes; posteriormente socializar los resultados obtenidos y definir acciones de intervención para los factores de riesgo identificados.

Según el marco normativo expuesto, es necesario elaborar un documento que permita identificar, evaluar, e intervenir los factores de riesgos psicosocial presentes en la entidad y desarrollar un programa que valore el impacto de los factores que podrían afectar a los funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en sus diferentes actividades, roles y oficios y a través de este, se emitan recomendaciones a implementar para su respectivo control, el cual debe estar en concordancia con los lineamientos definidos por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

Dado lo anterior para la Agencia Nacional de Seguridad Vial resulta indispensable contratar el servicio de evaluación de factores de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta los instrumentos definidos para la evaluación e intervención, el perfil profesional idóneo, las condiciones de aplicación para el instrumento, el análisis de información, entrega de resultados y propuesta de intervención como elementos generales, básicos e indispensables a considerar en el proceso de contratación en cumplimiento del marco

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

normativo aplicable y descrito previamente. Por este motivo, esta necesidad ha sido incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 con cargo al presupuesto de Funcionamiento.

Si bien la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha venido adelantando acciones orientadas a la gestión de los factores de riesgo psicosocial en el marco de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta objetivamente necesario realizar una nueva evaluación durante la vigencia 2026, con el fin de contar con información actualizada que refleje las condiciones reales de exposición de los servidores públicos y contratistas frente a dichos factores de riesgo.

La evaluación de riesgos psicosociales constituye un proceso dinámico y de monitoreo permanente, por lo que los resultados obtenidos en mediciones anteriores corresponden a un momento específico y requieren ser actualizados para garantizar que las decisiones institucionales se fundamenten en evidencia vigente.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la gestión institucional se presentan cambios propios de la dinámica organizacional, tales como el ingreso y retiro de servidores públicos y contratistas, modificaciones en la conformación de los equipos de trabajo, ajustes en los procesos internos, redistribución de funciones, cambios en las cargas laborales y demás transformaciones organizacionales que pueden generar variaciones en la exposición a los factores de riesgo psicosocial. Estas circunstancias hacen necesario efectuar una nueva medición que permita identificar oportunamente la existencia de riesgos emergentes o modificaciones en los niveles de riesgo previamente identificados.

La realización de una nueva evaluación permitirá, igualmente, efectuar un análisis comparativo con las mediciones realizadas en vigencias anteriores, verificando la evolución de los factores de riesgo psicosocial, el comportamiento de los niveles de estrés y la efectividad de las acciones de intervención implementadas por la Entidad. Lo anterior constituye un insumo técnico indispensable para fortalecer el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, establecer tendencias, identificar oportunidades de mejora y orientar la toma de decisiones basada en información objetiva y actualizada.

De igual manera, los resultados que se obtengan durante la vigencia 2026 servirán como fundamento para la formulación, actualización y priorización de los planes de intervención, programas de promoción de la salud mental, prevención del estrés laboral y demás estrategias contempladas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que las medidas preventivas y correctivas respondan a las

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

condiciones actuales de la población trabajadora y contribuyan al mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y salud. En este sentido, la nueva evaluación no constituye una repetición de ejercicios previamente realizados, sino una actividad técnica de seguimiento y verificación que permite dar continuidad al ciclo de mejora continua (Planear, Hacer, Verificar y Actuar – PHVA) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la validación de la eficacia de las acciones implementadas, la identificación de nuevos factores de riesgo y la actualización del diagnóstico institucional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022 y el Decreto 1072 de 2015.

Finalmente, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Seguridad Vial realizó una medición de factores de riesgo psicosocial en una vigencia anterior, cuyos resultados dieron lugar a la formulación e implementación de acciones de intervención, la evaluación prevista para la vigencia 2026 permitirá determinar objetivamente la evolución de los factores de riesgo identificados, establecer el impacto y la efectividad de las medidas adoptadas, verificar si estas contribuyeron a disminuir los niveles de riesgo inicialmente detectados e identificar la posible aparición de nuevos factores que requieran la implementación de acciones preventivas y correctivas, garantizando así la actualización permanente del diagnóstico y la mejora continua de la gestión del riesgo psicosocial en la Entidad.

Modalidad de Contratación:	Mínima cuantía
-----------------------------------	----------------

Justificación de Modalidad:

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

De esta manera, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 329 del 28 de junio de 2019, acorde con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, independientemente del objeto del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

El presupuesto oficial del presente proceso que corresponde a una contratación inferior al 10 % de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

Lo anterior se encuentra enmarcado en la Circular No. 001 del 2 de enero de 2026 por medio de la cual indican las "CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2026" de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, toda vez que la presente solicitud no supera los valores establecidos para los procesos de Mínima Cuantía, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATACIÓN 2026 – FUNCIONAMIENTO

Licitación Pública	Igual o superior a \$787.907.251
Selección Abreviada Menor Cuantía	Desde \$78.790.726 hasta \$ 787.907.250
Selección Abreviada Subasta Inversa	Sin límite de cuantía
Selección Abreviada Acuerdos Marco de Precios demás instrumentos de agregación de demanda	Sin límite de cuantía
Contratación de Mínima Cuantía	Igual o inferior a \$78.790.725
Concurso de Méritos	A partir de \$78.790.726
Contratación Directa	Sin límite de cuantía

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

Validada la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pudo verificar que actualmente no existe acuerdo marco para la prestación de servicios de actividades relacionadas con la batería psicosocial.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

III. Descripción del Objeto

Objeto Contractual:			
"REALIZAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL"			
Descripción técnica detallada de los servicios:			
El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas, conforme a la necesidad identificada a continuación.			
FASE I. PLANEACIÓN Y ACTIVIDADES PREVIAS			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO
1	Desarrollar reunión presencial de empalme para definir fechas para el cronograma de actividades.	Listado de asistencia a reunión de inicio. 1 reunión presencial de 2 horas.	En los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio
2	Para la evaluación de riesgos psicosociales se utilizará la "Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial" del Ministerio de Trabajo, incluyendo: -Ficha de datos generales. -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral (Forma A o B, según aplique). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral. -Cuestionario para la evaluación del estrés (síntomatología). Para complementar la evaluación, el contratista deberá presentar a la ANSV el instrumento psicotécnico para evaluar características de personalidad y estilos de afrontamiento . Este instrumento deberá cumplir con los	Listado de asistencia a reunión técnica de revisión de instrumentos de evaluación y definición de criterios de inclusión y exclusión de la muestra. 1 reunión virtual de 2 horas.	En los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	siguientes requisitos mínimos demostrables en la oferta técnica: a) Contar con validación y baremos para población adulta colombiana; b) Estar respaldado por un manual técnico que describa su modelo teórico y propiedades psicométricas.		
3	Diseño de piezas de sensibilización sobre propósito de la evaluación, marco normativo y confidencialidad.	-1 pieza gráfica editable de sensibilización. -1 pieza gráfica editable para el agendamiento para cada medición. Total 2 piezas gráficas	8 días hábiles posteriores a la reunión inicial de empalme
4	Reunión virtual para planeación logística para aplicación presencial conforme a la Batería del Ministerio del Trabajo. Espacios físicos, alistamiento de material impreso y otros elementos requeridos. Se confirmará el número de servidores a evaluar y las formas definidas de cuestionarios para impresión del material (formas A y B), el material será suministrado en su totalidad por el proveedor.	Listado de asistencia y correo electrónico con la definición de compromisos y fechas de ejecución. 1 reunión virtual de 2 horas.	2 días hábiles después de la confirmación de las personas asistentes.

FASE II. APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS			
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO
5	-Desarrollar las jornadas de evaluación presenciales de acuerdo con el cronograma de actividades programadas previamente. - Desarrollar sesiones de evaluación para máximo 164 personas. - Incluir costos del material en versión original (sin supresión de espacios) de	Listados de asistencia de las evaluaciones presenciales.	Las jornadas de evaluación deberán adelantarse en un plazo máximo de 4 semanas.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial 	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	los siguientes instrumentos: -Ficha de datos generales (información sociodemográfica e información ocupacional del trabajador). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral (forma A cuando aplique). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral (forma B cuando aplique). -Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral. -Cuestionario para la evaluación del estrés. -Incluir costos del profesional responsable de las sesiones de evaluación. -Realizar la evaluación de forma simultánea de lo siguiente: -Evaluación de características de personalidad. -Estilos de afrontamiento. Se deberá contar con el acompañamiento de un profesional en psicología con licencia SST durante la evaluación. Descripción de perfil en el apartado de aspectos adicionales. - El contratista suministrará todo el material impreso necesario			
FASE III. TABULACIÓN, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INFORMES				
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO	
6	Tabulación de los cuestionarios en aplicativo o software de análisis validado para tal fin.	Informe de Resultados	Dos semanas calendario	
7	-Elaboración de informe en donde se contemple el siguiente nivel de			

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	análisis: -Análisis Información sociodemográfica -Resultados generales cuestionario intralaboral -Resultados generales cuestionario extralaboral -Resultados generales cuestionario de estrés. -Presentación de resultados por cada dependencia, en donde se presente los resultados por dominios y dimensiones para el componente intralaboral. Sin que lo anterior afecte en ningún caso la confidencialidad de la información. -Presentación de resultados por cada dependencia, en donde se presenten los resultados por dimensiones para el componente extralaboral. -Presentación de resultados por cada dependencia, en donde se identifique el nivel de estrés. -Propuesta de plan de intervención en donde se contemplen los 3 niveles de riesgo alto a nivel intralaboral, extralaboral, a nivel general para la Agencia Nacional de Seguridad Vial			
FASE IV. SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS				
ACTIVIDAD	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	ENTREGABLES	PLAZO	
8	1. Reunión presencial entrega de resultados al Grupo de Gestión del Talento Humano y /o supervisión del contrato. 2. Reunión virtual de socialización de resultados con todos los colaboradores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. 3. Reunión virtual otros grupos de interés. 4. Propuesta de sistema de vigilancia epidemiológica psicosocial, la cual	Presentaciones de apoyo para socialización de resultados e informes. Listados de asistencia a reuniones de socialización.	Dos semanas calendario	

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	deberá incluir como mínimo lo siguiente: -Definición de los eventos a vigilar (ej. niveles de estrés, dominios de riesgo intralaboral). -Propuesta de indicadores de proceso, impacto y resultado. -Fuentes de información para el seguimiento (reevaluaciones, ausentismo, reportes del COPASST). -Periodicidad de seguimiento y análisis sugerida para cada indicador.			
--	--	--	--	--

PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

ROL	MEDICIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Coordinador de Proyecto	Evaluación De Riesgos Psicosociales	1	Pregrado: Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: •Administración de empresas y/o •Derecho y/o •Ingeniería Civil y/o •Ingeniería Industrial. •Psicología y/o •Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional en temas relacionados con coordinación de proyectos
Líder Medición de riesgos Psicosociales	Evaluación de Riesgos Psicosociales	1	Pregrado: Título profesional Psicología. Postgrado: Título de posgrado a nivel de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o denominación equivalente, expedido por una institución de educación superior con registro calificado vigente. Deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo , expedida por la autoridad competente, que lo habilite para la	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la aplicación, análisis, evaluación e intervención del riesgo psicosocial y

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

			ejecución de actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente aquellas relacionadas con la identificación, evaluación, intervención y seguimiento de factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la normatividad vigente.	elaboración de informes técnicos relacionados con la batería de riesgo psicosocial aprobada por el Ministerio de Trabajo.
--	--	--	--	---

Notas técnicas adicionales

Nota 1. Verificación de la formación académica

La formación académica de los profesionales propuestos será verificada con base en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional o en el sistema que lo modifique, complementa o sustituya.

Nota 2. Compatibilidad de roles

El profesional que asista y acompañe las jornadas de evaluación podrá ser el mismo responsable del estudio, análisis de resultados y suscripción del informe final, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos académicos, de experiencia y habilitación profesional exigidos en el presente documento.

Nota 3. Cómputo de la experiencia profesional

La experiencia profesional del personal exigido se contabilizará conforme a la normativa vigente aplicable a cada profesión, bajo las siguientes reglas:

- a) Para profesiones cuya experiencia se compute a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, deberá aportarse certificación expedida por la institución de educación superior donde conste dicha fecha.
- b) Para profesiones cuya experiencia se compute a partir de la expedición de tarjeta, matrícula o registro profesional, esta se contará a partir de dicha fecha.
- c) Para el personal en Psicología con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

d) Para el caso particular de los ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

e) Cuando los periodos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, el tiempo concurrente solo se contabilizará una (1) vez.

Nota 4. Personal adicional

El contratista podrá vincular, a su costa y sin costo adicional para la ANSV, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Dicho personal deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas para el personal mínimo requerido.

Nota 5. Entrega del personal mínimo requerido

El contratista deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia, para verificación por parte de la ANSV.

La verificación será realizada por el Supervisor del Contrato. En caso de requerirse subsanaciones, el contratista contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento.

Nota 6. Documentación académica exigida para perfiles en Psicología

Para acreditar la formación académica del personal en Psicología, el contratista deberá aportar como mínimo:

- Copia del diploma o acta de grado del título profesional en Psicología.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos o la entidad competente.
- Copia del título de posgrado exigido (especialización, maestría o superior).
- Copia del acto de homologación o convalidación de títulos obtenidos en el exterior, cuando aplique.
- Certificado de antecedente profesionales del Colegio Colombiano de Psicólogos.
- Consulta de RETHUS por ser personal de la salud.
- Copia de la licencia

Se aceptará como válido un título de posgrado superior al mínimo requerido.

Nota 7. Requisitos formales de la documentación

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Los documentos presentados deberán ser completamente legibles, estar debidamente suscritos, no presentar enmendaduras, tachaduras ni inconsistencias, y corresponder de manera clara al profesional propuesto.

Nota 8. Acreditación de la experiencia profesional

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección y teléfono.
- Nombre completo del profesional y documento de identificación.
- Número de contrato (si aplica).
- Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.
- Cargo desempeñado (si aplica).
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el mismo profesional.

El futuro contratista deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones de acreditación de experiencia profesional para ello se aceptará la experiencia adquirida mediante contratos de prestación de servicios o vinculación laboral.

Nota 9. Cambios en el equipo de trabajo

Durante la ejecución del contrato, el cambio de integrantes del equipo mínimo solo será permitido cuando el contratista lo justifique debidamente y cuente con la aprobación previa y expresa del Supervisor del Contrato.

El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar requisitos iguales o superiores a los inicialmente exigidos.

Nota 10. Relación laboral

El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

Nota 11. Presentación, identificación y prestación presencial del servicio

Los profesionales designados deberán prestar el servicio en las instalaciones de la ANSV cuando así se requiera, con presentación personal adecuada a un entorno corporativo, portando el carné o identificación que los acredite como personal vinculado o contratado por el contratista.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Nota 12. Condiciones operativas de la evaluación

- El número final de participantes será confirmado por la ANSV una vez revisados los criterios de inclusión, exclusión e inscripciones.
- El valor por cancelar corresponderá únicamente a las evaluaciones efectivamente aplicadas.
- La participación en las evaluaciones es voluntaria y deberá respetarse la decisión del servidor público o contratista que no autorice su aplicación, informando dicha situación al Supervisor del Contrato.
- El contratista deberá gestionar todos los permisos y autorizaciones requeridas para el uso normativo y reglamentario de los instrumentos psicométricos.
- La cantidad final de aplicaciones de la Batería de Riesgo Psicosocial se establecerá una vez realizado el proceso de inscripción interna. No obstante, la cotización se adelantará con un máximo de ciento sesenta y cuatro (164) aplicaciones, sin que ello implique obligatoriedad de aplicación total.

Nota 13. Cumplimiento ético y normativo en la evaluación de riesgo psicosocial

El desarrollo de la evaluación de factores de riesgo psicosocial deberá efectuarse en cumplimiento del Código Deontológico y de Bioética del Colegio Colombiano de Psicólogos y de la Ley 1010 de 2006, garantizando, entre otros principios, la confidencialidad de la información, la claridad de los fines de la evaluación, la voluntariedad de la participación, el uso adecuado de los instrumentos, el análisis técnico de la información y la presentación responsable de los resultados.

Nota 14. Calificación conforme al Manual del Usuario del Instrumento

La calificación de los cuadernillos e instrumentos de evaluación de la batería de riesgos psicosociales deberá realizarse conforme a los criterios técnicos definidos en el Manual del Usuario del Instrumento de Evaluación, en concordancia con el marco normativo aplicable.

Nota 15. Modalidad y lugar de aplicación de la batería de riesgo psicosocial

La aplicación de la Batería de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial se realizará de forma presencial, en la sede principal de la ANSV ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 24 No. 60-50, Piso 9.

Nota 16. Responsabilidades logísticas

Para la aplicación de los instrumentos, la ANSV suministrará los elementos logísticos básicos como computador, video beam, mesas, sillas y esferos, cuando aplique.

En caso de requerirse elementos adicionales, el contratista deberá informarlo de manera previa para coordinar la logística correspondiente.

Nota 17. Custodia del material de evaluación. Los cuestionarios de evaluación deberán ser custodiados por el proveedor y se deberá mantener la reserva estricta conforme a lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El proveedor garantizará la custodia adecuada de los instrumentos aplicados, bases de datos, soportes documentales y demás información derivada de la ejecución contractual, evitando pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida. En ningún caso se divulgarán resultados individuales, el proveedor entregará únicamente los informes generales, por dependencias o por grupos de análisis, según lo acordado por la supervisión, sin afectar o divulgar resultados individuales en ningún momento.

Si se encontrarán casos específicos de puntuación alta o muy alta para síntomas asociados al estrés, se coordinará con el proveedor el manejo confidencial para el abordaje de estos; si hubiere lugar, se suministrará la licencia del SST y demás documentos que acrediten la idoneidad del profesional que custodiará la información por parte de la ANSV.

Nota 18. El proveedor deberá entregar certificación de custodia firmado por el representante legal del material psicotécnico, de acuerdo con el marco normativo aplicable y vigente en Colombia para tratamiento de datos personales y el archivo de los documentos del sistema de gestión y la seguridad y salud en el trabajo se indica que los documentos deben conservarse por un período mínimo de 20 años, contados a partir de la fecha en que termine la relación laboral del trabajador con la entidad.

Clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Servicios	80. Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11. Servicios de recursos Humanos	15. Desarrollo de recursos humanos	03. Relaciones laborales o con los sindicatos
		85. Servicios de Salud	12. Práctica médica	16. Servicios médicos de doctores especialistas	08. Servicios de psicología
		85. Servicios de Salud	12. Práctica médica	22. Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01. Valoración del estado de salud individual

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

IV. Condiciones Contractuales

Obligaciones
Obligaciones Generales del Contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por la Entidad. 4. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 5. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago. 6. Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual. 7. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato. 8. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato. 9. Sostener el precio durante la ejecución del contrato de conformidad con su propuesta económica y durante toda la ejecución del contrato. 10. Cumplir los plazos establecidos en el contrato. 11. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ANSV y a las autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

15. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y las demás aplicables en la materia a nivel nacional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato por la ANSV, acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda, así mismo, sobre cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, para la toma de decisiones.
18. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
19. Mantener articulación y comunicación permanente con el supervisor y apoyo asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.
20. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables.
21. Adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental vigente en Colombia que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio.
22. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservarla, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.
23. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
24. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 014 del 9 de marzo de 2026, en concordancia la Circular Externa 004 del 22 de enero de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.
25. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
26. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

27. Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales y la información recolectada en actividades de riesgo psicosocial conforme a la normativa vigente, asegurando su uso exclusivo para fines organizacionales y evitando su divulgación no autorizada.
28. Garantizar absoluta reserva, confidencialidad y tratamiento adecuado de la información sensible, personal o emocional recopilada durante la ejecución del contrato, especialmente aquella obtenida mediante entrevistas, encuestas, mediciones o actividades de intervención psicosocial.
29. Aplicar metodologías técnicas, instrumentos y procedimientos validados para la identificación y análisis de factores de riesgo psicosocial, garantizando confiabilidad, trazabilidad y soporte documental
30. Garantizar que las actividades desarrolladas no generen afectaciones psicológicas, discriminación, estigmatización o exposición indebida de los participantes.
31. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2404 de 2019 y demás normas que regulen la identificación, evaluación, prevención e intervención de factores de riesgo psicosocial.
32. Garantizar que, en caso de que dentro de la población objeto de la evaluación se encuentren servidores públicos o contratistas con discapacidad, la ejecución de las actividades objeto del contrato se desarrolle bajo condiciones de accesibilidad, ajustes razonables, igualdad de oportunidades y no discriminación. Para tal efecto, el contratista deberá adoptar las medidas técnicas, operativas, metodológicas y logísticas que resulten necesarias de acuerdo con la condición de discapacidad de cada participante, con el fin de asegurar su participación efectiva en todas las etapas de la evaluación de riesgos psicosociales, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, la Ley 1618 de 2013, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables deberán implementarse sin generar costos adicionales para la ANSV y deberán ser coordinados previamente con el supervisor del contrato, una vez la Entidad informe la existencia de servidores o contratistas con discapacidad y las necesidades de apoyo requeridas para garantizar su participación en condiciones de igualdad.

33. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, así como, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales, de igual forma, las que sean acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

Obligaciones Específicas del Contratista:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

1. Ejecutar el contrato conforme al cronograma aprobado por la ANSV, garantizando la entrega oportuna de los productos y servicios en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad definidas en los documentos del proceso.
2. Designar y mantener, durante toda la vigencia del contrato, un gestor o responsable del mismo, quien actuará como interlocutor principal ante la ANSV, con la capacidad para coordinar la ejecución, gestionar situaciones operativas y administrativas derivas de la ejecución contractual de controversias y asegurar la comunicación fluida y permanente con el supervisor designado por la entidad.
3. Estructurar y presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de trabajo que defina las fechas, horarios y responsables para cada una de las actividades y entregables, el cual constituirá el instrumento de seguimiento para la ejecución contractual.
4. Atender y gestionar de manera oportuna y diligente los requerimientos, reuniones, consultas y solicitudes de información formuladas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales.
5. Elaborar y ejecutar para revisión y validación del supervisor una estrategia de comunicación integral que presente la medición de la batería de riesgos psicosociales, como parte de una iniciativa global de la ANSV para promover el bienestar y la mejora continua.
6. Mantener la firmeza e invariabilidad de los precios ofertados en la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales adiciones.
7. Garantizar la idoneidad y disponibilidad del personal calificado requerido para el correcto desarrollo de cada una de las actividades y etapas del contrato. Dicho personal deberá cumplir, como mínimo, con los perfiles exigidos en los documentos del proceso. Para tal efecto, deberá:
 - Aportar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal que participará en la ejecución, para la validación previa por parte del supervisor.
 - Presentar formalmente al equipo de trabajo aprobado ante el supervisor del contrato.
 - Gestionar y obtener la verificación de cumplimiento de perfiles por parte del supervisor para sustituir a cualquier miembro del equipo, únicamente cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito o inhabilidad sobreviniente debidamente acreditadas, sea imposible su continuidad. El reemplazo propuesto deberá tener un perfil igual o superior al del profesional sustituido.
8. Elaborar y alistar la totalidad del material gráfico y de evaluación requerido, de conformidad con el cronograma aprobado y las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso. Las piezas gráficas y el material de evaluación deberán ser sometidos a aprobación del supervisor antes de su reproducción y uso, y deberán mantener coherencia con a la identidad visual aprobada durante toda la ejecución.
9. Aplicar el instrumento "batería para la evaluación de factores de riesgo psicosocial" a través de personal competente, de forma presencial en las sedes de la ANSV, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, el número de aplicaciones requeridas por la entidad y las directrices del supervisor del contrato.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

10. Aplicar la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a la población definida por la ANSV, garantizando la obtención previa del consentimiento informado de cada participante y observando en todo momento los principios de voluntariedad, confidencialidad, reserva de la información y uso exclusivamente institucional de los resultados, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y protección de datos personales
11. Garantizar la aplicación presencial de los instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, disponiendo del personal, la logística, los recursos técnicos y los materiales necesarios para su adecuada ejecución. El contratista deberá implementar mecanismos de control que permitan verificar la participación de los servidores convocados por la Entidad, asegurando la correcta aplicación de los instrumentos y la confiabilidad de la información recolectada.
 - a. Asimismo, deberá garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y tratamiento seguro de la información obtenida durante el proceso de evaluación, empleándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y observando las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables.
12. Gestionar y custodiar el diligenciamiento del formato de consentimiento informado por parte de cada uno de los servidores públicos y contratistas a ser evaluados, previo a la aplicación de la batería, garantizando la confidencialidad y el adecuado manejo de la información personal, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
13. Elaborar y entregar los informes y productos descritos en los documentos del proceso (estudios previos, especificaciones técnicas, etc.), cumpliendo con la periodicidad, contenido, estructura y requisitos de calidad exigidos por la ANSV.
14. Solicitar autorización previa y por escrito al supervisor para cualquier cambio o sustitución del personal aprobado. Dicha sustitución solo procederá por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, garantizando en todo caso que el profesional de reemplazo cumpla con un perfil igual o superior al del personal sustituido.
15. Entregar informes técnicos de avance y cierre correspondientes a cada fase
16. Elaborar y proponer un plan de intervención general y por grupos de análisis, fundamentado en los resultados y hallazgos del diagnóstico de riesgo psicosocial, en los términos y con el alcance definidos en las especificaciones técnicas del contrato.
17. Elaborar y presentar una propuesta de plan de intervención general y por grupos de análisis, fundamentada en los resultados obtenidos de la aplicación de la Batería para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, identificando acciones de prevención, intervención y seguimiento frente a los factores de riesgo intralaborales, extralaborales y niveles de estrés detectados, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato y la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Obrar con plena sujeción al marco normativo aplicable a la materia, en especial a la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, y demás legislación concordante en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

19. Garantizar la reserva y confidencialidad absoluta de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como los datos personales de los servidores públicos. Para ello, deberá dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes) y a las políticas de seguridad de la información de la ANSV.
20. Entregar informes consolidados con análisis estadístico y recomendaciones de intervención organizacional, evitando la individualización de resultados salvo autorización expresa o mandato legal.
21. Mantener bajo custodia y reserva las encuestas conforme a lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. Custodiar adecuadamente los instrumentos aplicados, bases de datos, soportes documentales y demás información derivada de la ejecución contractual, evitando pérdida, alteración, acceso no autorizado o divulgación indebida.
22. Aplicar metodologías e instrumentos técnicamente validados, garantizando objetividad, confiabilidad, imparcialidad y rigor técnico durante todas las etapas de ejecución.
23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
24. Presentar certificación suscrita por el representante legal, en la que se garantice que el contratista tendrá la custodia, reserva, confidencialidad y adecuado manejo de la información y documentos derivados de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas concordantes aplicables en materia de historias clínicas ocupacionales y manejo de información en salud ocupacional.
25. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad, pérdida, alteración, acceso no autorizado, fuga, vulneración o compromiso de la información y datos personales tratados con ocasión de la ejecución contractual, indicando las causas identificadas, el impacto generado y las medidas de contención, mitigación y corrección implementadas, sin perjuicio de las demás obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y seguridad de la información
26. Prohibición de utilizar la información para fines distintos al contrato.

Obligaciones de la ANSV:

1. Verificar el cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista.
2. Verificar que la ejecución por parte del contratista se ajuste a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
3. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual, a través de las comunicaciones efectivas con el supervisor delegado, así como a través del suministro de la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de la entidad, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 6. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 7. Efectuar el Registro Presupuestal. 8. Aprobar la garantía de cumplimiento. 9. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este. 10. Suscribir el acta de inicio con el contratista 11. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 12. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.	
Valor estimado del contrato y su justificación	De acuerdo con los resultados obtenidos del estudio de mercado, el cual se anexa como parte integral de este proceso de contratación por mínima cuantía, la entidad ha determinado que el valor estimado promedio del contrato es de doce millones trescientos cuarenta y un mil setecientos de pesos ML/CTE (\$12.341.700). El presupuesto oficial incluye los costos directos e indirectos del contrato, así como el IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. El valor del contrato corresponderá al de la oferta económica de la propuesta que resulte adjudicataria, de conformidad con la acreditación de los requisitos habilitantes y la verificación del menor valor. La Entidad pagará las cantidades de encuestas efectivamente ejecutadas de acuerdo con los valores unitarios ofertados. Para todos los efectos, el valor del contrato constituirá un tope máximo limitativo, por lo cual se ejecutará y pagará únicamente lo efectivamente prestado a entera satisfacción de la Entidad.
Variables consideradas para calcular el valor:	

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto, se tuvo en cuenta el análisis del sector, para determinar la metodología a aplicar, las de cotizaciones allegadas, precios de referencia, precios históricos. Para el caso de las cotizaciones se determinaron los posibles proveedores y a través de la plataforma del SECOP II se solicitaron las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos. De conformidad con la revisión de información de las bases de datos y los expedientes contractuales de la Entidad, en los años anteriores, se evidenció que se ha contratado servicios similares en relación con la modalidad de contratación y valores relacionados, así: La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada en los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del proceso:

- Estudio de mercado
- Análisis de sector

PRECIOS HISTÓRICOS ANSV

De conformidad con la revisión de información de las bases de datos y los expedientes contractuales de la Entidad, en los años anteriores, se ha contratado servicios similares en relación con la modalidad de contratación y objetos, razón por la cual se deberá validar dicha información en el análisis del sector y estudio de mercado los cuales hacen parte integral de este documento.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV estima para la presente contratación un presupuesto por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$12.341.700)**, incluido Iva y todos los impuestos a que haya lugar y que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Este presupuesto constituye un **tope máximo de ejecución presupuestal**, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del monto asignado.

El pago al contratista se realizará únicamente por los **ítems y/o unidades efectivamente ejecutados y certificados por el supervisor del contrato**, hasta agotar el monto máximo estimado o hasta el cumplimiento del plazo contractual, **lo que primero ocurra**.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Número de CDP:	5126	Valor	\$14.000.000
Fecha	16-06-2026	Rubro:	Funcionamiento.
Código presupuestal	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		

Forma de Pago:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) realizará el pago por valor unitario ofertado en la propuesta económica para cada una de las actividades de las fases de ejecución del contrato, reconociendo en cada una de ellas el valor que corresponda conforme a lo establecido en la propuesta económica presentada por el contratista, sujeto a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos serán así:

- a. Un primer pago una vez se efectuó la culminación de la fase uno y dos, se pagará las evaluaciones efectivamente aplicadas, conforme los valores unitarios por evaluación descritos en la oferta económica, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que la suma de estas superé el valor del presupuesto oficial del contrato.
- b. Un segundo pago una vez se efectuó la culminación de la Fase 3 y 4, conforme la tabulación de las evaluaciones efectivamente aplicada y conforme de los valores descritos en la oferta económica, previa recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura o documento equivalente y sin que la suma de estas superé el presupuesto oficial del contrato.

Dicho pago corresponderá única y exclusivamente al valor efectivamente ejecutado en la fase y conforme a los precios fijados en la propuesta económica. En ningún caso el valor total de los pagos acumulados de las fases podrá superar el presupuesto máximo autorizado de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$12.341.700), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El contratista deberá presentar un informe de actividades por fase ejecutada dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Una vez los productos, actividades y/o unidades de la respectiva fase sean validados y aprobados por el supervisor, este expedirá la certificación de cumplimiento. Con este aval, el contratista procederá a la radicación de la factura electrónica junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

La ANSV realizará el pago correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica y sus soportes aprobados.

La ANSV no estará obligada a agotar el valor del contrato si las actividades no se ejecutan al 100% consolidado de las fases resultan menores a las estimadas originalmente

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, correspondiente al personal directamente vinculado a la ejecución del contrato y al periodo facturado.
- Factura electrónica que cumpla con los requisitos legales vigentes (Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya) o documento equivalente, según corresponda.
- Los demás documentos que, de manera específica y justificada, sean solicitados por la ANSV o el Supervisor del Contrato para la debida radicación y trámite de la factura

Notas aclaratorias

nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello se deba a la falta o inconsistencia en la documentación soporte requerida para el trámite, o cuando la factura no cumpla los requisitos legales vigentes. en caso de requerirse corrección o complementación, el pago se programará una vez se subsanen las observaciones, conforme al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

nota 2: El contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

nota 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contengan decimales.

nota 4: El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin la previa autorización escrita del ordenador del gasto.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

nota 5: Para todos los pagos se deberá anexar la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y la constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

nota 6: La factura electrónica y las pólizas deberán ser emitidas con cifras cerradas, aproximadas al peso más cercano.

nota 7: La ejecución del contrato finalizará al agotarse el monto máximo o al cumplirse el plazo contractual, lo que primero ocurra.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades del presente contrato se realizarán en la sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, ubicada en la Avenida La ESPERANZA – CALLE 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso 9, Bogotá D.C.

Supervisión:

La supervisión estará a cargo de:

Nombre:	Profesional Especializado
Cargo:	Código 2028, Grado 16. Grupo de Gestión del Talento Humano

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación podrá comunicar algún cambio en la designación de supervisión inicial.

Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado

V. Riesgos Asociados al Proceso

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

VI. Garantías del Proceso

Aunque en los procesos de mínima cuantía la Entidad puede determinar la exigencia o no de garantías, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7.1.1 del Manual Unificado de Contratación, estas deberán requerirse cuando el análisis de riesgos identifique posibles afectaciones al cumplimiento, calidad o pago de salarios y prestaciones, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al contratista constituir las garantías exigidas a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, con NIT. ANSV-900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y ser aprobada por la entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

AMPARO	VIGENCIA/PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
---	--	---

*Las garantías se deberán ajustar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

En caso tal de adicionarse, ampliarse, prorrogarse, estas garantías deberán ser actualizadas y cargadas en la Plataforma SECOP II, además deberán ser notificadas a la aseguradora que inicialmente las emitió cuando suceda alguna modificación contractual, dicha notificación deberá ser efectuada por el contratista.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

VIII. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2026, cuya descripción es: ***“REALIZAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS SERVIDORES Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.”***

IX. Selección del proponente:

a. Requisitos habilitantes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de las mismas. En este orden de ideas, una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	EVALUACIÓN ECONÓMICA –MENOR PRECIO	Cumple/No cumple

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Pública.

9.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía **no se solicitan indicadores financieros.**

9.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

9.3.1. Experiencia exigida a los proponentes.

Se exigirá que el proponente cuente con experiencia en la prestación de servicios en las que el objeto o actividades u obligaciones de las certificaciones de los contratos aportados relacionados tengan relación con el objeto del presente proceso, así como la

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

aplicación de la batería de riesgo psicosocial y en la elaboración de informes de resultados de la batería o similares.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante **hasta dos (2) certificaciones** de contratos u órdenes de compra **ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso**, cuyo valor individual o conjunto sea **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado**, expresado en **salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.)**. y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC del presente proceso.

La entidad solo considerará válidas las certificaciones en las que se evidencie que las actividades desarrolladas correspondieron efectivamente a los servicios antes mencionados y que fueron ejecutadas y acreditadas mediante certificación o su documento equivalente (acta de liquidación, informe final o documentos de recibo final).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar que corresponde evaluaciones de riesgo psicosocial, el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia y deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- (iii) Objeto del contrato, alcance del contrato, obligaciones o actividades principales correspondan con el objeto del presente proceso.
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

•Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales) o corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

•Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

●**Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

●**Otros:**

-En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación pública del proceso.

-No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

-Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

Nota: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

-Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

-Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.

-De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

En artículo en cita, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...)"

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

Para este criterio diferencial el proponente deberá contar con experiencia en la prestación de servicios relacionados con la batería de riesgo psicosocial.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor individual o conjunto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

La entidad solo considerará válidas las certificaciones en las que se evidencie que las actividades desarrolladas correspondieron efectivamente a los servicios antes mencionados y que fueron ejecutadas por el proponente.

9.3.2. ANEXO, ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMOS REQUERIDOS

Para verificar el cumplimiento de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá diligenciar el Anexo N.º 8 de especificaciones técnicas, mediante el cual declara su aceptación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los documentos del proceso para la prestación del servicio

En el caso de proponentes plurales, el Anexo N.º 8 deberá ser diligenciado y presentado por la persona que actúe en representación del consorcio o unión temporal, siempre que cuente con la facultad para ello. De no ser así, cada uno de los miembros participantes deberá presentar el Anexo de manera individual

9.3.3. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONTAR CON EL PERSONAL DE APOYO

El Oferente certificará en la carta de presentación de la oferta que, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el equipo de trabajo requerido y que cada uno de los profesionales que lo integrará, cumple con los requisitos mínimos exigidos, que se señalan en las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos.

El contratista deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia, para verificación por parte de la ANSV.

La verificación será realizada por el Supervisor del Contrato. En caso de requerirse subsanaciones, el contratista contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento.

9.3.4. LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 DE 2015 y la Resolución No. 908 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá aportar:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

1. Licencia se SST con campo de acción en Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de no hallarse vigente o no presentar la licencia SST, la oferta se evaluará como NO CUMPLE.
10. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar su propuesta dentro del plazo establecido y antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, de conformidad con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por medios diferentes a dicha plataforma ni aquellas radicadas con posterioridad al término previsto para el cierre del proceso. La propuesta económica deberá elaborarse bajo el sistema de precios unitarios, incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, incluido el IVA cuando corresponda. El proponente deberá diligenciar de manera completa el cuestionario económico dispuesto en la plataforma SECOP II, registrando el valor ofertado para cada uno de los ítems requeridos. Durante este mismo procedimiento deberá cargar el Formato de Propuesta Económica, debidamente diligenciado y suscrito, el cual hace parte integral de la oferta económica. La información consignada en el Formato de Propuesta Económica deberá ser plenamente consistente con los valores registrados en el cuestionario económico de SECOP II. En caso de presentarse diferencias entre ambos documentos, la Entidad efectuará la verificación correspondiente conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Los valores unitarios ofertados para cada ítem no podrán superar los valores máximos de referencia establecidos en el estudio de mercado y en los documentos del proceso. Asimismo, la sumatoria de los valores ofertados no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. El proponente deberá presentar oferta para la totalidad de los ítems requeridos. La omisión de alguno de ellos, la presentación de valores parciales, condicionados o inconsistentes podrá dar lugar al rechazo de la oferta cuando ello impida realizar una comparación objetiva entre las propuestas. La adjudicación del proceso se realizará al proponente cuya oferta resulte habilitada y presente el menor valor total ofertado, siempre que cumpla con los requisitos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

habilitantes, las condiciones técnicas exigidas y que su oferta económica no supere el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos para cada ítem.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial verificará inicialmente la oferta de menor valor, comprobando que esta se ajuste al presupuesto oficial y a las condiciones económicas definidas en los estudios y documentos previos. En caso de que dicha oferta no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad continuará la verificación con la siguiente oferta en orden ascendente de precio, hasta identificar la propuesta que satisfaga integralmente las condiciones del proceso.

Los precios unitarios ofertados deberán permanecer fijos durante la ejecución del contrato y comprender la totalidad de los costos necesarios para la prestación del servicio objeto del proceso, sin que haya lugar a reconocimientos o reclamaciones posteriores por conceptos no previstos en la oferta económica.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

11.1. Factores de evaluación

11.1.1. Propuesta económica

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **el precio constituye el único factor de selección** en el presente proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte habilitada, cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los documentos del proceso y presente el menor valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, sin superar el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos para cada uno de los ítems.

No habrá lugar a la asignación de puntajes por factores técnicos, de calidad, experiencia u otros criterios diferentes al precio.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad verificará la información registrada por el proponente en el cuestionario económico de SECOP II y realizará la revisión aritmética de la oferta de menor valor, comprobando, entre otros aspectos, que:

- Los precios unitarios ofertados no excedan los valores máximos establecidos en el estudio de mercado.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- La sumatoria de los precios unitarios no supere el presupuesto oficial del proceso.
- Las operaciones aritméticas sean correctas.
- Exista correspondencia entre la información registrada en el cuestionario económico de SECOP II y el Formato de Propuesta Económica.

En caso de presentarse errores exclusivamente aritméticos, la Entidad efectuará las correcciones correspondientes para efectos de la evaluación, sin modificar los precios unitarios ofertados por el proponente.

Cuando exista discrepancia entre la información registrada en el cuestionario económico de SECOP II y la contenida en el Formato de Propuesta Económica o cualquier otro documento de la oferta, prevalecerá la información consignada en el cuestionario económico de SECOP II, por constituir el medio oficial para la presentación de la oferta económica.

Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como costos directos e indirectos, gastos administrativos, desplazamientos, equipos, materiales, personal, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno. En consecuencia, cualquier error en la estimación de los costos o cualquier incremento que se presente durante la ejecución contractual será asumido exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Serán causales de rechazo de la oferta económica, entre otras, las siguientes:

- No diligenciar el cuestionario económico dispuesto en SECOP II.
- No presentar el Formato de Propuesta Económica cuando este sea exigido por la Entidad.
- Presentar el cuestionario económico o el formato de propuesta de manera incompleta o con información inconsistente que impida establecer el valor real de la oferta.
- Modificar la estructura del Formato de Propuesta Económica suministrado por la Entidad, cuando ello afecte la evaluación.
- Presentar precios unitarios superiores a los valores máximos establecidos en el estudio de mercado.
- Presentar una oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- Presentar inconsistencias que no puedan ser aclaradas o corregidas conforme a las reglas del presente proceso y la normativa vigente.

El proponente adjudicatario asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso la Agencia Nacional de Seguridad Vial reconocerá valores adicionales por dichos conceptos.

Nota tributaria: Para el presente proceso deberá observarse lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con los servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). La aplicación de la exclusión será responsabilidad del proponente y deberá corresponder a la naturaleza del servicio ofertado y a la normatividad tributaria vigente.

En caso de que el proponente considere que los servicios ofertados se encuentran excluidos del IVA, deberá indicarlo expresamente en su oferta económica, señalando el fundamento normativo que sustenta dicha exclusión. La Entidad verificará la procedencia del tratamiento tributario de conformidad con la normativa vigente.

Ofertas con precios artificialmente bajos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad identifique que una oferta presenta un precio que pueda considerarse artificialmente bajo frente al valor estimado del contrato o respecto de las condiciones del mercado, solicitará al proponente las explicaciones y soportes que justifiquen objetivamente la estructura de costos de su oferta.

Una vez analizadas las explicaciones presentadas, si la Entidad concluye que la oferta permite garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y no pone en riesgo su ejecución, esta continuará dentro del proceso de evaluación. En caso contrario, cuando las justificaciones resulten insuficientes o evidencien un riesgo para la correcta ejecución del contrato, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta mediante decisión debidamente motivada.

13.FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2479 de 2025, también conocida como la Ley Hijos del Estado, en procesos de contratación pública, quienes presenten documentación que soporte emprendimientos y empresas lideradas por jóvenes egresados del ICBF, para establecer criterios diferenciales y puntajes adicionales.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación pública o documento que haga sus veces.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

- 1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

- 2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad

ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Conforme con el Decreto 287 de 2026, el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con discapacidad.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12.DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

14.LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

Julieth
Andrea

Firmado
digitalmente
por Julieth
Andrea Capera

JULIETH ANDREA CAPERA

Gonzalez, Grupo de Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Johana Cirley Tacha Rojas Profesional Esp. GGTH- (Componente Jurídico).

Johana Cirley
Tacha Rojas

María José Hoyos. Contratista Grupo de Gestión contractual- (Componente Financiero).

María José
Arias Hoyos

Laura Carolina Díaz- Profesional Esp. GGTH-(Componente Técnico.).

Laura Carolina
Díaz Barrios